



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41.00
Fax: 79.07.12

SESIÓN N° 10, CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente.:

D. Marcos Ortúñoz Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Jesús Verdú García

D. Jorge M. Ortúñoz Hernández

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y veinte minutos del día ocho de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas (menos D. Jesús Verdú, que se incorpora a la sesión en el momento que se indica), al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2017, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito del Jurado de Expropiación Forzosa, de 23 de febrero de 2017, remitiendo resolución sobre expediente de expropiación por ministerio de la ley, relativo a terrenos de ADIF destinados a viales y zonas verdes.
2. Notificación de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 2 de marzo de 2017, sobre autorización administrativa de funcionamiento

del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

3. Escrito del Sr. Director General de Administración Local, de 28 de febrero de 2017, comunicando ampliación del plazo de presentación de proyectos de obras a financiar con cargo al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de 2017, hasta el próximo día 12 de abril.

4. Informe del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 2 de marzo de 2017, sobre “estado de chopos en el Jardín de la Constitución”.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Contrato de actuación en Teatro Concha Segura.

Por unanimidad se aprueba el contrato por importe de 12.584,00 € (IVA incluido), a suscribir con Trasgo Producciones, S.L., para la representación en el Teatro Concha Segura, el próximo día 11 de marzo de 2017, de la obra “Invencible”.

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a espectáculo celebrado en el Teatro Concha Segura.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a la actuación que se indica, celebrada en el Teatro Concha Segura:

ESPECTÁCULO	FECHA	Nº D.R.	Int. Cod. 12617	CARGO	TAQUILLA	BAJA
Faemino y Cansado	04/03/17	253/2017	I. Ticket	8.834,00	7.535,40	1.298,60

3. Reclamación por daños en mobiliario urbano en la carretera de Villena, causados por accidente de tráfico del vehículo matrícula MU- 5837-BT (Ref: D.M.U. 15/2016)

Visto el atestado de la Policía Local de Yecla de 24 de enero de 2017, indicativo de que el día 16 de diciembre de 2016, el conductor de un SEAT Córdoba, con matrícula MU-5837-BT, cuando iba circulando por la carretera de Villena, tuvo un accidente de tráfico al entrar a la rotonda ubicada a la altura del comercio “Mi Casa”, colisionando con un panel de señalización de luces led.

Y teniendo en cuenta que los gastos de reposición del referido mobiliario urbano ascienden a un total de 1.943,10 € (IVA incluido) según presupuesto adjunto al referido informe de la Policía Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad requerir a D. Juan Miguel Ortúñoz Martínez, como conductor del vehículo y causante de los daños, así como a la compañía GENERALI, en calidad de aseguradora del mismo, para que en el plazo de diez días hábiles procedan a ingresar en la Caja Municipal la referida cantidad de 1.943,10 €, en concepto de reparación de los daños causados, pudiendo en el mismo plazo alegar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos denunciados.

Si en el indicado plazo no fuera atendido el requerimiento, se adoptaran las medidas que procedan para el resarcimiento del daño causado que podrán desembocar en su reclamación por vía judicial.

4. Reclamación por daños en farola sita en la avda de la Cruz Roja, causados por accidente de tráfico del vehículo matrícula 7778-DYP (Ref: D.M.U. 1/2017)

Visto el informe de la Policía Local de Yecla de 17 de febrero de 2017, indicativo de que el cual el día 8 de febrero de 2017, el vehículo con matrícula 7778-DYP, cuando iba circulando por la avda de la Cruz Roja, a la altura de la báscula municipal, tuvo un accidente de tráfico, colisionando con una farola de alumbrado público, ocasionando graves daños a la misma.

Y teniendo en cuenta que los gastos de reparación de la farola municipal ascienden a un total de 519,37 € (IVA incluido), según presupuesto y valoración del Inspector de Servicios Públicos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad requerir a D. Francisco José Leiva Carrasco, como conductor del vehículo y causante de los daños, así como a la compañía MAPFRE, en calidad de aseguradora del mismo con el núm. de póliza 73150204, para que en el plazo de diez días hábiles procedan a ingresar en la Caja Municipal la referida cantidad de 519,37 €, en concepto de reparación de los daños causados, pudiendo en el mismo plazo alegar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos denunciados.

Si en el indicado plazo no fuera atendido el requerimiento, se adoptaran las medidas que procedan para el resarcimiento del daño causado que podrán desembocar en su reclamación por vía judicial.

5. Reclamación por daños en mobiliario urbano sito en calle Primero de Mayo, esquina con Maestro Yuste, causados por accidente de tráfico del vehículo matrícula 0483 DWJ (Ref: D.M.U. 2/2017)

Visto el informe de la Policía Local de Yecla de 22 de enero de 2017, indicativo de

que en esta fecha el vehículo matrícula 0483 DWJ, cuando iba circulando por la calle Primero de Mayo, esquina con Maestro Yuste, tuvo un accidente de tráfico, colisionando con unos bolardos existentes como protección peatonal en la encintado del bordillo de la acera.

Y teniendo en cuenta que los gastos de reposición de los bolardos ascienden a un total de 268,00 € (IVA incluido), según presupuesto y vibración de los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad requerir a D. José Alfonso Muñoz Martínez, como conductor del vehículo y causante de los daños, así como a la compañía MAPFRE, en calidad de aseguradora del mismo con el núm. de póliza 540970002401, para que en el plazo de diez días hábiles procedan a ingresar en la Caja Municipal la referida cantidad de 268,00 €, en concepto de reparación de los daños causados, pudiendo en el mismo plazo alegar lo que a su derecho convenga en relación con los hechos denunciados.

Si en el indicado plazo no fuera atendido el requerimiento, se adoptaran las medidas que procedan para el resarcimiento del daño causado que podrán desembocar en su reclamación por vía judicial.

6. Concesión de bonificación del I.C.I.O. correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 91/2016.

Accediendo a lo solicitado con fecha 8 de febrero de 2017 por Colchones Gomarco, S.L., titular de la licencia urbanística nº 91/2016, concedida a dicha mercantil en sesión de 29 de noviembre de 2016, para la ampliación de nave industrial, con emplazamiento en paraje “Herrada del Manco”, (parcela 44, polígono 43).

Considerando lo dispuesto en el artículo 103.2º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 7.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Y de conformidad con el informe de 1 de marzo de 2017 emitido al respecto por la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Colchones Gomarco, S.L., una bonificación del 50% de la cuota del I.C.I.O correspondiente a las obras amparadas por la licencia urbanística nº 91/2016, concedida a dicha mercantil para la ejecución de obras de ampliación de nave industrial, con emplazamiento en paraje “Herrada del Manco”, (parcela 44, polígono 43).

4º.- OBRAS Y URBANISMO.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

1. Escrito de Transportes y Tránsitos Navarro y García, S.L. sobre ampliación de nave logística existente (Expte. nº 7/2016).

Visto el expediente incoado a instancias de Transportes y Tránsitos Navarro y García, S.L, en solicitud de autorización autonómica para ampliación de nave logística existente en S.N.U., con emplazamiento en Ctra. de Valencia, N-344, pk 100, paraje “la Arboleda”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 15, de 20 de enero de 2017, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Y resultando que, según resulta de informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad informar favorablemente el expediente de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Transportes y Tránsitos Navarro y García, S.L. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

2. Licencia urbanística a D. David Joseph Stokes (Expte. nº 35/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a D. David Joseph Stokes, la oportuna licencia municipal urbanística de legalización de dos almacenes asociados a vivienda, con emplazamiento en paraje “Quitapellejos”, (Polígono 65, parcela 144), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 35/2017.

3. Licencia urbanística a D Juan Reina Díaz (Expte. nº 45/2016).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Juan Reina Díaz, la oportuna licencia municipal urbanística para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada en paraje “Fuente de la Negra” (parcela 132, Polígono 128), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 45/2016.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado del siguiente extremo: Antes del inicio de las obras deberá designarse por el promotor la figura del Constructor de las Obras.

4. Autorización inicio de obras: Licencia urbanística nº 4/2017.

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2017, fue concedida a D. Fabián García Rico licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

inicio de la ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta que D. Fabián García Rico ha presentado con fecha 31 de enero de 2017 el correspondiente Proyecto de Ejecución.

Y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. Autorizar a D. Fabián García Rico para el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 4/2017, conforme al Proyecto de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo de fecha 21 de febrero de 2017.

2. Con carácter previo al inicio de las obras deberá de designarse por el promotor las figuras del Constructor, del Director de Obras y del Director de Ejecución de las obras.

5. Licencia urbanística a D José Antonio Ruiz Gil (Expte. nº 26/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José Antonio Ruiz Gil, la oportuna licencia municipal urbanística para rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y legalización de obras ejecutadas en paraje "La Rabosera" (parcela 138, Polígono 116), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 26/2017.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado del siguiente extremo: Antes del inicio de las obras deberá designarse por el promotor la figura del Constructor de las Obras.

6. Licencia urbanística a Tárraga e Hijos, C.B. (Expte. nº 38/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Tárraga e Hijos, C.B., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de nave industrial sin uso específico con emplazamiento en Avenida Juan Carlos I, s/ nº, parcela nº 42, solar 2-Q3, del Polígono Industrial “La Herrada”, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 38/2017.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado del siguiente extremo: Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 7.212,15 €

7. Licencia urbanística a Agrícola Sealpa, C.B.(Expte. nº 40/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Agrícola Sealpa, C.B., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de deposito para recogida de agua de lluvia, con emplazamiento en paraje “el Madroño”, (Polígono 96, parcela 65), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 40/2017.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado del siguiente extremo: Antes del inicio de las obras deberá designarse el Constructor de las mismas.

8. Licencia urbanística a Tapicerías Navarro,S.L. (Expte. nº 54/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Tapicerías Navarro, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de altillo transitable de 400 m², con emplazamiento en c/ Santiago Ramón y Cajal, nº 19 (P.I. Las Teresas), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 54/2017.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 7.212,15 €.
- Antes de poder destinarse al uso previsto deberá de presentarse Declaración Responsable de Actividad, de conformidad con lo establecido en el art. 70 y ss. de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.

9. Licencia urbanística a D. Antonio Ortúñoz Lorente. (Expte. nº 61/2017)

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, se acuerda:

1. Conceder a D. Antonio Ortúñoz Lorente, la oportuna licencia municipal para demolición de edificación sita en c/ Juan Ortúñoz, 43, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 61/2016, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. Condicionar la licencia a los siguientes extremos:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 647,13 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 507,50 €, en garantía de levantamiento y reposición de cables y luminarias de alumbrado público, señales de tráfico y placa indicativa de calle.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.
- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 mts. para tránsito de peatones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

2.3. En el plazo comprendido entre el vigésimo y decimoquinto día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.

3. Una vez finalizados los trabajos de demolición del inmueble, junto con el Certificado de Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos generados con la demolición, según el art. 5 del R.D. 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

10. Licencia urbanística a Naec Pitiusas, S.L. (Expte. nº 67/2017)

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, se acuerda:

1. Conceder a Naec Pitiusas, S.L., la oportuna licencia municipal para demolición de edificación sita en Avda. de la Libertad, 22, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 67/2016, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. Condicionar la licencia a los siguientes extremos:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 374,92 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 998,65 €, en garantía de levantamiento y reposición de cables y luminarias de alumbrado público, señales de tráfico y placa indicativa de calle.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.

- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.
- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 mts. para tránsito de peatones.

2.3. En el plazo comprendido entre el vigésimo y decimoquinto día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.

3. Una vez finalizados los trabajos de demolición del inmueble, junto con el Certificado de Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos generados con la demolición, según el art. 5 del R.D. 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

11. Licencia urbanística a Trabis Edificación Avanzada,S.L.U. (Expte. nº 69/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación.

A la vista de lo informado por el Arquitecto Municipal en el sentido de que si bien la parcela se encuentra en el ámbito de suspensión de licencias urbanísticas y ha cambiado el régimen jurídico de ese lugar de emplazamiento, se entiende que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General, habido cuenta de que las mismas respetan las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a Trabis Edificación Avanzada, S.L.U, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de Puente Grúa, con emplazamiento en Ctra. de Villena, RM-425, km 8, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 69/2017.

12. Licencia urbanística a Francés Bañón ,S.L.(Expte. nº 93/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación.

A la vista de lo informado por el Arquitecto Municipal en el sentido de que si bien la parcela se encuentra en el ámbito de suspensión de licencias urbanísticas y ha cambiado el régimen jurídico de ese lugar de emplazamiento, se entiende que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General, habido cuenta de que las mismas respetan las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Francés Bañón, S.L. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de forjado en planta primera de nave industrial de para la fabricación de muebles tapizados, con emplazamiento en Ctra. de Villena, km 4,4, (Parcelas 34-234, Polígono 47) de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 27/2016.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Deberán cumplirse las condiciones impuestas en la Autorización de la Dirección General de Carreteras de la Región de Murcia de 28 de octubre de 2015
- Antes de poder destinarse al uso previsto deberá de presentarse Declaración Responsable de Actividad, de conformidad con lo establecido en el art. 70 y ss. de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.

5º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Solicitud de D. José Javier Muñoz Palao sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “El búho bar” en calle Arcipreste Esteban Díaz.

Vista la instancia presentada por D. José Javier Muñoz Palao solicitando autorización para la instalación de una terraza en calle Arcipreste Esteban Díaz, frente al establecimiento del que es titular, denominado “El búho bar” .

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 324,00€.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José Javier Muñoz Palao autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “El búho bar” en la calle Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2017); 27 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Dña. Inmaculada Verdú Ortega sobre instalación de bandas reductoras de velocidad en calle Salzillo.

Visto el escrito presentado con fecha 22 de febrero de 2017 por Dña. Inmaculada Verdú Ortega, por el que solicita la instalación de bandas reductoras de velocidad en la calle



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41.00
Fax: 79.07.12

Salzillo por circular los vehículos a alta velocidad y ser una zona muy transitada por peatones.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 28 de febrero de 2017, que se pronuncia de forma desfavorable a lo solicitado, por las siguientes razones:

- En dicha vía ya existe un paso sobreelevado junto al colegio Miguel Ortúño
- La velocidad de circulación en dicha calle está limitada a 20 km/h en las cercanías del mencionado colegio y a 50 km/h en el resto de la calle.
- La colocación de otros reductores de velocidad no es aconsejable por el incremento del ruido que estas bandas reductoras generan y la proximidad a las viviendas

La Junta de Gobierno Local denegar, por las razones expuestas, la solicitud la Sra. Verdú Ortega, sobre instalación de bandas reductoras de velocidad en calle Salzillo.

3. Solicitud de D. Julián Varela Villalba sobre instalación de “contravado” en calle San Miguel, 5.

Visto el escrito presentado con fecha 13 de febrero de 2017 por D. Julián Varela Villalba, por el que solicita la instalación de un “contravado” frente a su cochera sita en calle San Miguel, 5, que cuenta con vado horario, por cuanto la estrechez de la calle dificulta las maniobras de entrada y salida de vehículos a la cochera.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 23 de febrero de 2017, que se pronuncia de forma desfavorable a lo solicitado, por las siguientes razones:

- Se trata de una calle de sentido único de circulación, con estacionamiento semestral en uno de los lados y de 6 metros de ancho en la calzada y 1,40 metros de acera.
- La densidad del tráfico en dicha calle es baja, siendo una calle de uso vecinal y de baja intensidad de estacionamientos al existir viviendas solamente en una de las aceras.
- La calzada tiene dimensiones suficientes para realizar los giros de los vehículos que salen de las cocheras.
- En dicha calle existen 8 vados de las mismas características y con los mismos problemas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Sr. Varela Villalba sobre instalación de “contravado” en calle San Miguel, 5.

2. Ordenar no obstante, a la Policía Local que en la medida en que resulte posible, vigile los estacionamientos indebidos de vehículos que impidan la salida de los domicilios y de las cocheras.

**6º.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN, CON CARGA MODAL, DEL EDIFICIO
SITO EN CALLE DE SAN FRANCISCO, 13, ESQUINA CON CALLE ALFARERÍA,
PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN “SOCIEDAD RECREATIVA DE CAZADORES
DE YECLA”.-**

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente de referencia.

Visto el escrito registrado de entrada el 19 de noviembre de 2015 (Reg. Núm. 10.183), suscrito por D. Alfredo Ruiz González, en nombre y representación, como Presidente, de la asociación sin ánimo de lucro Sociedad Recreativa de Cazadores de Yecla, mediante el que se ofrece a este Excmo. Ayuntamiento la donación, con carga modal (pago del pasivo de la sociedad, hasta un máximo de 300.000 euros), del edificio (y mobiliario) de su propiedad sito en calle San Francisco, 13, esquina con calle Alfarería, finca registral número 24.053.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de fecha 1 de diciembre de 2015, en el que, entre otros particulares, se cifra el valor actual del inmueble (excluido el mobiliario) en la cantidad de 1.612.999,02 euros.

Visto el informe de tasación emitido por D. Pedro Diosdado Muñoz Martínez, en el que se valoran las instalaciones y el mobiliario existentes en el inmueble en la cantidad de 126.200,24 euros.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos Municipales, de fechas 25 de enero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Visto el informe emitido por los servicios de Intervención, de fecha 2 de marzo de 2017.

Estimando conveniente la adquisición del inmueble ofertado en donación, dado el carácter privilegiado de su localización que le hace especialmente adecuado para la prestación de distintos servicios municipales, según informe emitido por el citado técnico municipal, siempre que se cumplan los requisitos y condicionamientos que a tales efectos establece la legislación vigente.

Resultando acreditado en expediente que el valor del gravamen impuesto en la adquisición con condición o modalidad onerosa no excede del valor de lo que se adquiere.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 618 y ss. del Código Civil y artículos 10 y 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la donación, con carga modal, que al Excmo. Ayuntamiento de Yecla hace la asociación sin ánimo de lucro Sociedad Recreativa de Cazadores de Yecla, del inmueble (con su contenido) de su propiedad sito en calle San Francisco, 13, esquina con calle Alfarería, que a continuación se describe:

Urbana: Edificio en Yecla destinado a sede social de la Sociedad Recreativa de Cazadores de Yecla, situado entre las calles de San Francisco y Plaza de la Constitución o Parque, a las que hace esquina y donde está señalado en la primera con el número trece, y en la segunda con el número ocho; compuesto de planta sótano, planta baja y tres plantas superiores, estando cubierto por terraza. Tiene el edificio dos zaguanes de entrada, uno situado por la calle de San Francisco, acceso principal, y otro situado en la calle de Plaza o Parque de la Constitución, con una superficie total construida de dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros treinta y nueve decímetros cuadrados.

- Valoración del inmueble, según informe emitido por el Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de fecha 1 de diciembre de 2015: 1.612.999,02 euros.

- Valoración del contenido del inmueble (instalaciones y mobiliario), según informe de tasación emitido por D. Pedro Diosdado Muñoz Martínez: 126.200,24 euros.

- Total valoración del inmueble con su contenido: 1.739.199,26 euros.

Inscrito al Tomo 1.562, Libro 899, Folio 104, Finca registral núm.. 24.053, libre de cargas y gravámenes.

2. Reconocer como carga modal, a satisfacer por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla como parte donataria, la existencia de una deuda vencida de la asociación, contraída por la misma con D. Marcial Azorín Hernández, por importe total de trescientos mil euros (300.000,00 €), según escritura pública de elevación a público de reconocimiento de deuda, de fecha 24 de enero de 2017, otorgada ante el Notario D. Santiago Rafael Jiménez Candela.

3. El Excmo. Ayuntamiento hará efectivo a la Sociedad Recreativa de Cazadores de Yecla el importe de la citada deuda, coincidiendo con la formalización en escritura pública de la donación, no quedando obligado a pagar ningún otro tipo de deuda que apareciere contraída con posterioridad (art. 642 Código Civil).

4. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, proceda a la formalización, en escritura pública, de la operación de donación, corriendo de su cuenta todos los gastos que de la misma se deriven.

7º.- CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN-COLABORACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, PARA TRABAJOS DIVERSOS DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO EN EL GABINETE DE COMUNICACIÓN MUNICIPAL DURANTE 2017.-

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2017, por el que se aprobaron las bases y convocatoria de concesión de una Beca de Formación-Colaboración por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de la Concejalía de Comunicación, para trabajos diversos de Comunicación y Protocolo en el Gabinete Municipal de Comunicación durante el Año 2017.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados.

A la vista del informe del Director del Gabinete Municipal de Comunicación de fecha 2 de marzo de 2017.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Comunicación y Nuevas Tecnologías, en aplicación del baremo establecido en las bases.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Triana María Rubio Conesa (con cargo a la partida presupuestaria 92201.481.00; RC 2017/1025), una beca por importe de máximo de 6.000,00 € (a pagar en plazos mensuales con las retenciones que legalmente correspondan), para la realización de trabajos de formación-colaboración en el Gabinete Municipal de Comunicación durante 2017, con un máximo de 1.200 horas, por ser dicha interesada la que ha obtenido la puntuación mayor de todos los solicitantes, en aplicación al baremo de puntuación de las bases de la convocatoria.

2. Aprobar la constitución de la siguiente Lista de Espera, a efectos de cubrir la posible baja o renuncia de la Sra. Rubio Conesa, (integrada por el resto de aspirantes a la beca que cumplen las condiciones establecidas en las bases) ordenados de mayor a menor puntuación, de acuerdo con lo reseñado en el informe del Director del Gabinete Municipal de Comunicación de fecha 2 de marzo de 2017:

1º. Dña. María del Carmen Gómez Trillo..

2º. D. Cesar Ceinos Garrido.

3º. Dña. Angela Ortega Juan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41.00
Fax: 79.07.12

4º. Dña Inés Martínez Carrasco.

5º. Dña. María Aguilar López

6º. D. Christian Castrillo Peña.

(En este momento se incorpora a la sesión D. Jesús Verdú).

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL.-

1. Solicitud de la Asociación murciana de altas capacidades (AMUACI) sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal para actividad formativa dirigida a profesionales educativos.

Visto el escrito presentado el día 20 de diciembre de 2016 por Dña. María Presentación López Muñoz, en representación de la Asociación Murciana de Altas Capacidades (AMUACI), por el que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal para realización de actividad formativa dirigida a profesionales educativos el día 15 de marzo de 2017.

Y visto el informe emitido al respecto por el Oficial de mantenimiento Municipal con fecha 24 de febrero de 2017, indicativo de que no es posible otorgar la autorización solicitada, por estar ocupado el Auditorio Municipal con otra actividad.

La Junta de Gobierno Local denegar, por la razón expuesta, la solicitud de la Asociación Murciana de Altas Capacidades (AMUACI), sobre autorización de uso del Auditorio Municipal para actividad formativa el próximo 25 de marzo.

2. Solicitud de la Real Hermandad de la Santa Faz y Cofradía de la Verónica de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal para diversas actividades.

Visto el escrito presentado el día 21 de febrero de 2017 por D. Pedro Luis Carpeta Candela, como presidente de la Real Hermandad de la Santa Faz y Cofradía de la Verónica de Yecla, por el que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal para actividades diversas el próximo día 18 de marzo, a las 20:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Oficial de Mantenimiento Municipal con fecha 24 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Real Hermandad de la Santa Faz y Cofradía de la Verónica de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal para diversas actividades el próximo día 18 de marzo, a las 20:00 horas.

2. Condicionar el anterior acuerdo al previo pago por el interesado del precio público por utilización del Auditorio, que asciende a 120,00 €.

9º.- SOLICITUD DE LA AMPA DEL CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ SOBRE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE JORNADA FUTBOLÍSTICA EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO.-

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado con fecha 1 de marzo de 2017, y de forma condicionada al informe favorable de la Dirección del Centro, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a la A.M.P.A. del C.E.I.P. “San José de Calasanz” para la celebración de “jornada futbolística” en las instalaciones del Colegio, el próximo 12 de marzo, entre las 9:30 y las 13:30 horas.

10º.- SOLICITUD DE DÑA. MARÍA RODRÍGUEZ MEDINA SOBRE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA VIVIENDA EN S.N.U. (PARAJE DE LOS QUIÑONES).-

Visto el escrito presentado con fecha 10 de febrero de 2017 por Dña. María Rodríguez Medina, por el que solicita autorización para dotar de suministro de agua potable a vivienda unifamiliar de su propiedad sita en S.N.U., construida en el paraje de “Los Quiñones” (parcela 249, polígono 115), al amparo de la licencia urbanística nº 41/2000.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 3 de marzo de 2017, del que se desprende que la referida licencia urbanística nº 41/2000 pudo ser concedida precisamente porque la parcela no contaba con servicio de agua potable, lo que se acreditó debidamente en expediente por la interesada, ya que, de otro modo, hubieran concurrido dos de los elementos que dan lugar a riesgo de formación de núcleo de población según el art. 2.2.3. de la Normativa Urbanística del Plan General, y la licencia urbanística no hubiera podido ser concedida.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la autorización solicitada por la Sra. Rodríguez Medina, para dotar de suministro de agua potable a vivienda unifamiliar de su propiedad sita en S.N.U., en el paraje de “Los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Quiñones" (parcela 249, polígono 115).

11º.- SOLICITUD DE ADIXYECLA SOBRE CESIÓN DE USO COMPARTIDO DE CARÁCTER ESTABLE DE LOCAL EN 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES.-

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado con fecha 16 de enero de 2017, y de conformidad con la propuesta de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar, a favor de la Asociación de Dislexia de Yecla y otras dificultades específicas del aprendizaje (ADIXYECLA), la cesión de uso compartido de carácter estable del despacho nº 2 los lunes de 9:00 a 14:00.
2. Autorizar a dicha asociación a la instalación de un armario-archivador en el indicado despacho, de forma condicionada a que ello no dificulte o impida el uso de la dependencias por otras entidades.

12º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo para los ejercicios 2018 a 2020.

Con objeto de delimitar los planes presupuestarios a medio plazo del Ayuntamiento de Yecla, dentro del cual han de desarrollarse la elaboración y gestión del presupuesto de los años 2018, 2019, y 2020.

De conformidad con los argumentos que a continuación se exponen:

1. Objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

1.1. Objetivo de estabilidad presupuestaria.

Los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales deberán estar fijados para cada uno de esos años, según la Guía elaborada por el Ministerio sobre la información a comunicar.

No obstante, los datos aplicables para el ejercicio 2020 no están todavía disponibles.

Los últimos publicados son los siguientes, según el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el periodo 2017-2019 y el Límite de Gasto no Financiero del Presupuesto del Estado para 2017 (publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 12 de diciembre de 2016).

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el periodo 2017-2019

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB)

	2017	2018	2019
Administración Central	-1,1	-0,7	-0,3
Comunidades Autónomas	-0,6	-0,3	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,4	-1,2	-1,0
Total Administraciones Públicas.....	-3,1	-2,2	-1,3

En cuanto al límite del gasto no financiero, tampoco se conocen los datos previstos para 2020, por lo que, según la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP) se aplicará para 2020 el último conocido, que es el siguiente:

Regla de gasto para el periodo 2017-2019

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2017	2018	2019	<u>2020</u>
2,1	2,3	2,5	<u>2,5</u>

Estos límites se entienden cumplidos cuando los presupuestos iniciales, entre otras situaciones, alcancen una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC'2010), el objetivo de equilibrio o superávit establecido (artículo 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales).

Al estar fijado en el 2,5 % del PIB, la traducción a porcentaje sobre ingresos no financieros de la entidad local supone que las previsiones del presupuesto, una vez ajustadas en términos SEC'2010, deben ser, para los gastos no financieros, iguales o como máximo respetar esa diferencia del 2,5 %.

Las previsiones estimadas de ejecución presupuestaria a 31 de diciembre de cada ejercicio que hemos realizado para los tres años son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando siempre capacidad de financiación.

Las previsiones de ingresos y gastos no financieros consolidados, los ajustes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

SEC'2010 estimados y el resultado esperado de capacidad de financiación para los tres ejercicios resultan como sigue:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD	2018	2019	2020
INGRESOS NO FINANCIEROS	25.174.500,00 €	25.289.500,00 €	25.299.500,00 €
GASTOS NO FINANCIEROS	23.940.000,00 €	23.680.000,00 €	23.680.000,00 €
AJUSTES SEC	-1.175.000,00 €	-1.175.000,00 €	-1.175.000,00 €
CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION	59.500,00 €	434.500,00 €	444.500,00 €

1.2. Objetivo de deuda pública.

La LOEPYSF en su artículo 13 establece el objetivo de deuda pública para el conjunto de las entidades locales, fijándolo en el 3 % del PIB, habiendo sido revisado por última vez por EL acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2016 citado, aplicándose a las entidades locales un objetivo revisado de deuda para 2017, 2018 y 2019:

Objetivo de deuda pública para el periodo 2017-2019

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

	2017	2018	2019
Administración Central y Seg. Social...	72,0	71,3	70,0
Comunidades Autónomas	24,1	23,6	22,7
Entidades Locales	2,9	2,8	2,7
Total Administraciones Públicas.....	99,0	97,7	95,4

Por tanto, no conociendo para 2020 el porcentaje previsto, debería aplicarse el último dato conocido, es decir, el previsto para 2019, de 2,7.

La evolución que estimamos del porcentaje de deuda pública del Ayuntamiento de Yecla, sobre nuestros ingresos no financieros es la siguiente:

a) Deuda a corto plazo: Se considera parcialmente el importe de las posibles operaciones de tesorería que se concierten en cada uno de los ejercicios. Se incluye el importe pendiente del reintegro de la liquidación negativa de la PMTE correspondientes a 2013 (39.140,04 euros para cada anualidad) habiendo sido concedido un aplazamiento en 120 mensualidades, habiendo compensado en parte dicha deuda con la Liquidación positiva correspondiente al ejercicio de 2014.

b) Deuda a largo plazo: Se considera que, la deuda a largo plazo va en decremento, por cuanto que, para la consecución de la estabilidad presupuestaria las amortizaciones son en cada ejercicio superiores al nuevo endeudamiento a largo previsto. También se han efectuado correcciones en la previsión considerando la finalización del periodo de carencia de las últimas operación a largo concertada, y la amortización total de otras.

OBJETIVO DE DEUDA	2018	2019	2020
DEUDA A CORTO PLAZO A 31/12	1.500.000,00 €	1.800.000,00 €	1.800.000,00 €
DEUDA A LARGO PLAZO A 31/12	12.307.825,37 €	13.001.135,20 €	12.523.338,03 €
	13.807.825,37 €	14.801.135,20 €	14.323.338,03 €
INGRESOS NO FINANCIEROS	25.174.500,00 €	25.289.500,00 €	25.299.500,00 €
PORCENTAJE	55%	59%	57%

Se entiende cumplido el objetivo de deuda pública por ser inferior al 75 por 100 de los ingresos no financieros.

2. Proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos y supuestos en que se basan.

2.1. Ingresos.

Las previsiones de derechos a reconocer que hacemos para 2018 son consistentes con el grado de ejecución de los derechos en 2016, y de la previsión para 2017 solamente afectada por las variaciones tendenciales ya que no existen medidas normativas que afecten a los recursos tributarios, principalmente y, partiendo de esta base, a continuación se exponen los fundamentos para la estimación de los resultados de 2018 a 2020.

*** Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.-

No se consideran incrementos, ya que, habiendo sido aplicado un coeficiente reductor a las valoraciones catastrales y ajustado los tipos impositivos con el fin de no incrementar la presión fiscal, solamente se considera el posible incremento por liquidaciones e incorporaciones al padrón, por procesos de regularización catastral, pero que en modo alguno distorsionan las previsiones por su escasa importancia relativa.

En cuanto a los ejercicios 2019 y 2020 no se esperan cambios normativos que pudieran afectar a estos impuestos.

*** Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

No se prevé incremento.

DESCRIPCION	2018	2019	2020
IBI URBANA	8.900.000,00 €	9.000.000,00 €	9.000.000,00 €

* Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se ha considerado un decremento en las liquidaciones por transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, por una previsible modificación en la forma de cálculo del mismo, como consecuencia del mandato al legislador por parte del Tribunal Constitucional para que se recoja la posibilidad de transmisión sin incremento de valor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

DESCRIPCION	2018	2019	2020
IIVTNU	600.000,00 €	600.000,00 €	600.000,00 €

* Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Las estimaciones que hacemos para este tributo contemplan una tendencia al alza, al igual que a nivel del estado, basándose en el número de unidades, ya que no está prevista la modificación de los tipos impositivos, por el momento, hasta la consolidación de la mejora de la situación económica local.

DESCRIPCION	2018	2019	2020
IVTM	1.940.000,00 €	1.940.000,00 €	1.940.000,00 €

*** Impuesto sobre las actividades económicas.

Se prevé un incremento, considerando los resultados presupuestarios de ejercicios anteriores, ya que las previsiones de crecimiento económico van mejorando, tomando como criterio el incremento en los ingresos por licencias de apertura y de obras. Se considera también la posibilidad de incremento de los ingresos en este Impuesto sería la realización de campañas de inspección que afloraran hechos imponibles ocultos o cuyos datos figuren erróneos en el padrón, trabajo realizado hace algunos años y que dio buenos resultados.

DESCRIPCION	2018	2019	2020
IAE	580.000,00 €	580.000,00 €	580.000,00 €

*** Impuesto construcciones, instalaciones y obras.

No se prevé gran incremento de derechos reconocidos, sino mantenimiento de la situación, considerando una previsión de 5% más por evolución de la tendencia del mercado.

DESCRIPCION	2018	2019	2020
ICIO	220.000,00 €	225.000,00 €	230.000,00 €

*** Tasas, Precios públicos y otros ingresos.

No se ha estimado crecimiento alguno en este Capítulo, sino el mantenimiento de las liquidaciones en el conjunto de los ejercicios.

DESCRIPCION	2018	2019	2020
TASAS Y OTROS INGRESOS	3.900.000,00 €	3.900.000,00 €	3.900.000,00 €

*** Participación en Tributos del Estado y resto de transferencias.

Se mantienen congeladas las previsiones, ya que en cuanto a la Comunidad Autónoma existe incertidumbre con respecto a las competencias que deben ser asumidas de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la

Administración Local y en cuanto al Estado, desconocemos tanto las liquidaciones definitivas futuras como los posibles incrementos que se recojan para las entidades locales, en las correspondientes Leyes de Presupuestos.

DESCRIPCION	2018	2019	2020
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.210.000,00 €	8.220.000,00 €	8.230.000,00 €

*** Ingresos patrimoniales.-

En nuestro municipio los ingresos patrimoniales resultan muy estables, no estando previstas por tanto, variaciones en los mismos.

DESCRIPCION	2018	2019	2020
INGRESOS PATRIMONIALES	453.000,00 €	453.000,00 €	453.000,00 €

2.2. Gastos.

*** Gastos de personal

En el capítulo de gastos de personal se continúa con la misma política de tasa de reposición mínima de plazas vacantes por jubilaciones, salvo que surja la necesidad debidamente acreditada, para garantizar los servicios públicos básicos.

No obstante, como consecuencia de la aprobación de la primera relación de puestos de trabajo con que cuenta este Ayuntamiento, se produjo en ejercicios anterior un incremento que se prevé finalice con la implantación total de las retribuciones por complementos específicos contenida en la misma, en un plazo de cuatro ejercicios, de los cuales restan tres.

DESCRIPCION	2018	2019	2020
GASTOS DE PERSONAL	10.200.000,00 €	10.240.000,00 €	10.240.000,00 €

*** Gastos corrientes en bienes y servicios

Dentro de este capítulo, las aplicaciones presupuestarias más importantes se corresponden con los contratos de servicios, que son las que afectan, por su peso específico a las variaciones que se puedan producir en este capítulo de gastos.

Algunos de estos contratos, en el pasado ejercicio han sido renegociados a la baja, así como han sido eliminados gastos de arrendamientos de edificios, y realizado economías por la adjudicación de contratos por plazos superiores al año, evitando contratos menores.

DESCRIPCION	2018	2019	2020
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.750.000,00 €	9.750.000,00 €	9.750.000,00 €

*** Gastos financieros

El gasto correspondiente a este apartado es previsiblemente más bajo que en ejercicios anteriores, considerando la disminución del tipo de interés que fija el Banco Central Europeo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41.00
Fax: 79.07.12

y que al día de hoy está al con tasa negativa. Los previstos para el 2018 corresponden tanto a las operaciones a largo, que tienen bajos tipos de interés como a las operaciones de corto, que han sido utilizadas en este ejercicio por necesidades de tesorería, y cuya previsión se considera suficiente para la atención de las obligaciones financieras previstas.

DESCRIPCION	2018	2019	2020
GASTOS FINANCIEROS	250.000,00 €	250.000,00 €	250.000,00 €

*** Pasivos financieros

Los presupuestos del período recogen los créditos suficientes para atender a su vencimiento las amortizaciones de los préstamos, considerando la amortización total de operaciones y aquellas que finalizan el periodo de carencia.

DESCRIPCION	2018	2019	2020
PASIVOS FINANCIEROS	1.600.000,00 €	1.600.000,00 €	1.500.000,00 €

Resumen de las previsiones para el periodo.

Con las anteriores estimaciones de derechos y obligaciones para el período 2018 – 2020, los presupuestos planteados permitirán cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos del SEC'2010. Respecto al de deuda pública, ya hemos visto anteriormente que estaremos dentro de los límites calculados con los datos oficiales de que disponemos a día de hoy.

Visto el informe emitido por la Interventora Acctal. con fecha 7 de marzo, en particular lo relativo a las atribuciones de esa Junta de Gobierno para aprobación del presente asunto.

Y de conformidad con el artículo 29 de la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012 sobre suministro de información.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar el Plan Presupuestario para el Ayuntamiento de Yecla, para el periodo 2018-2020, con el siguiente resumen, que parte de la estimación de la liquidación del ejercicio 2016 y de las previsiones iniciales para 2017:

PROYECCION DE INGRESOS				
CAPITULO	DESCRIPCION	2018	2019	2020
	IBI URBANA	8.900.000,00 €	9.000.000,00 €	9.000.000,00 €
	IAE	580.000,00 €	580.000,00 €	580.000,00 €
	IVTM	1.940.000,00 €	1.940.000,00 €	1.940.000,00 €
	IVTNU	600.000,00 €	600.000,00 €	600.000,00 €
	OTROS	270.000,00 €	270.000,00 €	270.000,00 €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	12.290.000,00 €	12.390.000,00 €	12.390.000,00 €
	ICIO	220.000,00 €	225.000,00 €	230.000,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	225.000,00 €	230.000,00 €	230.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.900.000,00 €	3.900.000,00 €	3.900.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.210.000,00 €	8.220.000,00 €	8.230.000,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	453.000,00 €	453.000,00 €	453.000,00 €
	INGRESOS CORRIENTES	25.078.000,00 €	25.193.000,00 €	25.203.000,00 €
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES Y OTROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	96.500,00 €	96.500,00 €	96.500,00 €
	INGRESOS NO FINANCIEROS	25.174.500,00 €	25.289.500,00 €	25.299.500,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	26.424.500,00 €	26.539.500,00 €	26.549.500,00 €
PROYECCION DE GASTOS				
CAPITULO	DESCRIPCION	2018	2019	2020
1	GASTOS DE PERSONAL	10.200.000,00 €	10.240.000,00 €	10.240.000,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.750.000,00 €	9.750.000,00 €	9.750.000,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	250.000,00 €	250.000,00 €	250.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.185.000,00 €	2.185.000,00 €	2.185.000,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
	GASTOS CORRIENTES	22.435.000,00 €	22.475.000,00 €	22.475.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	1.500.000,00 €	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
	GASTOS DE CAPITAL	1.505.000,00 €	1.205.000,00 €	1.205.000,00 €
	GASTOS NO FINANCIEROS	23.940.000,00 €	23.680.000,00 €	23.680.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.600.000,00 €	1.600.000,00 €	1.500.000,00 €
	GASTOS FINANCIEROS	1.650.000,00 €	1.650.000,00 €	1.550.000,00 €
	TOTAL GASTOS	25.590.000,00 €	25.330.000,00 €	25.230.000,00 €

1.2. Aprobar el objetivo de deuda publica, según el siguiente resumen que recoge la evolución prevista:

OBJETIVO DE DEUDA	2018	2019	2020
DEUDA A CORTO PLAZO A 31/12	1.500.000,00 €	1.800.000,00 €	1.800.000,00 €
DEUDA A LARGO PLAZO A 31/12	12.307.825,37 €	13.001.135,20 €	12.523.338,03 €
	13.807.825,37 €	14.801.135,20 €	14.323.338,03 €
INGRESOS NO FINANCIEROS	25.174.500,00 €	25.289.500,00 €	25.299.500,00 €
PORCENTAJE	55%	59%	57%



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

1.3. Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que éste celebre.

1.4. Remitir la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas por medios telemáticos y mediante firma electrónica, de conformidad con lo establecido en la L.O. 2/2012 y Orden HAP/2105/2012, sobre suministro periódico de información por parte de las Entidades Locales.

2. Reducción del precio de la entrada única al XVIII Certamen de Marchas Procesionales.

Resultando que mediante acuerdo adoptado en sesión de 17 de enero de 2017, fue establecido en 6,00 euros el precio de la entrada única al XVIII Certamen de Marchas Procesionales, a celebrar en el Teatro Concha Segura el día 12 de marzo de 2017.

Estimando que el precio de la entrada al referido espectáculo debe ser modificado a la baja dado que el coste de la organización va a ser menor del inicialmente previsto, a causa de que el coste de la banda invitada es también menor, al no haberse podido contar con una banda de fama nacional.

Y de conformidad con la propuesta el Programador de Cultura y Festejos de 8 de marzo de 2017, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar a la baja el precio de la entrada única al XVIII Certamen de Marchas Procesionales, a celebrar en el Teatro Concha Segura el día 12 de marzo de 2017, que queda establecido en 3,00 euros.

3. Expediente de declaración de lesividad para el interés público del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2016, sobre “Adjudicación del Contrato de Servicio de “Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales” (C.SE. 4/2016): Trámite de audiencia a los interesados en el expediente con carácter previo a la declaración de lesividad.

Resultando que:

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2016, se adjudicó a Educanova Consultores y Recursos, S.L., el Contrato de Servicio de “Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales”, contrato que fue formalizado con fecha 25 de noviembre de 2016, iniciándose las prestaciones del mismo el pasado día 1 de diciembre de 2016.

2º. Dicho contrato fue adjudicado a Educanova, al obtener esta empresa la mayor

puntuación entre todas las licitadoras, entre otras razones, porque sus ofertas relativas a los criterios de valoración automática que seguidamente se indican, fueron valoradas con las siguientes puntuaciones:

- Criterio de “Horas adicionales de servicio a disposición del Ayuntamiento sin cargo”: 10 puntos.
- Criterio de “Incremento de la jornada mínima laboral semanal del Trabajador Social Coordinador”: 5 puntos.

3º. Con fecha 3 de febrero de 2017 se ha emitido informe del Centro Municipal de Servicios Sociales en el que se pone de manifiesto que determinados extremos de la oferta de la empresa adjudicataria Educanova no son acordes a las exigencias del Pliego, según el siguiente detalle:

- En relación al criterio automático de adjudicación de “Horas Anuales de Servicio a Disposición del Ayuntamiento sin cargo”, Educanova no realiza su oferta ajustándose al modelo obligatorio establecido en el Pliego, sino que, por el contrario, a través de la modificación de dicho modelo, condiciona su oferta en este apartado a que previamente estén “... *agotadas la totalidad de horas de servicio el contrato y su correspondiente incremento del 10 %*”.

- Respecto del criterio automático de adjudicación de “Incremento de la jornada mínima laboral semanal del trabajador social coordinador”, Educanova tampoco realiza su oferta ajustándose al modelo obligatorio establecido en el Pliego, sino que mediante la modificación del mismo, condiciona igualmente su oferta a la circunstancia de que “... *el volumen del servicio así lo requiera, a distribuir de acuerdo a las necesidades de coordinación, planificación y formación de la empresa*”.

Estimando que a tales antecedentes resultan de aplicación las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Primero.- Las modificaciones introducidas por Educanova en los modelos establecidos en el Pliego suponen un evidente incumplimiento tanto de lo establecido en el apartado 19 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como de lo dispuesto en el artículo 145.1 TRLCSP: En el primer caso, por cuanto Educanova no realizó su oferta respecto de los indicados criterios “... *ajustándose de forma obligatoria a los modelos que seguidamente se reproducen*”; y en el segundo, porque al apartarse de estos modelos en el modo en que lo hizo, la empresa no aceptó el Pliego de forma incondicionada y “*sin salvedad o reserva alguna*” como prescribe el citado precepto legal, sino que formuló sus ofertas apartándose del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

pliego, y con sometimiento a las condiciones que estableció de forma unilateral.

Siendo claro pues que las ofertas de Educanova respecto de tales criterios infringen el ordenamiento jurídico, también lo infringe en consecuencia la puntuación que (en base en el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 21 de octubre de 2016) la Mesa de Contratación otorgó a las mismas en sesión de 24 de octubre de 2016, al no percatarse de tales circunstancias.

Y lógica y consecuentemente, en la misma infracción del ordenamiento jurídico incurren los posteriores acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 25 de octubre y 22 de noviembre de 2016, y la propia formalización del contrato en documento administrativo de 25 de noviembre de 2016.

Segundo.- Constatada pues la infracción del ordenamiento jurídico, es preciso analizar si dicha infracción resulta relevante o no en la adjudicación del contrato, debiendo ser afirmativa la respuesta a tal cuestión, pues la puntuación de la oferta de Educanova respecto de los citados criterios hubo de ser de “cero” puntos en ambos casos, lo que, como después se verá, hubiera ocasionado que esta empresa no hubiera quedado en primer lugar de la clasificación, sino en tercer y último lugar.

En efecto, de la mera lectura del pliego se desprende que lo que quiere puntuarse en el pliego con 10 puntos son las “*horas adicionales de servicio a disposición del Ayuntamiento sin cargo*” en términos absolutos y sin condición alguna, y no las ofrecidas “... *una vez agotadas la totalidad de horas de servicio el contrato y su correspondiente incremento del 10 %*”, que lógicamente podrían o no darse, y a las cuáles el pliego no establece ninguna puntuación.

Y lo mismo ocurre con el criterio del “*incremento de la jornada mínima laboral semanal del Trabajador Social Coordinador*”, ya que el propósito del órgano de contratación y del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación es otorgar 5 puntos a dicho incremento sin condicionamiento ninguno, y no, como plantea Educanova, a la oferta de un incremento de jornada únicamente cuando así lo requiera “... *el volumen del servicio*”, oferta esta que el pliego no contempla como puntuable.

Tercero.- La aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, nos conduce también a igual solución, esto es, a que las ofertas realizadas por Educanova respecto de los referidos criterios han de ser

desechadas (o puntuadas con un “cero”), por cuanto las alteraciones de los modelos de ofertas son tan sustanciales, que desnaturalizan las propias ofertas que el Pliego contempla como puntuables.

Cuarto.- En última instancia, y a mayor abundamiento, debe indicarse que la puntuación con un “cero” de la oferta realizada por Educanova en los referidos criterios viene igualmente exigida por los artículos 139 y 191 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que consagran los principios de igualdad y no discriminación en la adjudicación de los contratos, pues de otro modo, se estaría tratando de forma desigual y discriminatoria a aquellos otros licitadores que han realizado sus ofertas respecto de los criterios de referencia, ajustándose estrictamente a los modelos establecidos, y realizando por tanto las mismas sin condicionamiento o reserva alguna.

Quinto.- Como ha quedado apuntado más arriba, las ofertas realizadas por Educanova respecto de los referidos criterios de valoración automática deberían haberse desechar o puntuadas con “cero” puntos, y entonces dicha mercantil no habría sido propuesta como adjudicataria del contrato por obtener la primera posición en la clasificación de las ofertas, sino que hubiera quedado en tercera y última posición, y por consiguiente, no se hubiera considerado como la oferta mas ventajosa para el Ayuntamiento, condición imprescindible para ser adjudicatario de acuerdo con lo establecido en el art. 151 del TRLCSP.

Sexto.- Así pues (no hallándonos en ninguno de los supuestos de nulidad previstos en el artículo 32 TRLCSP), y según lo dispuesto en los artículos 31 y 33 del TRLCSP, en relación con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la adjudicación del presente contrato nos hallaríamos ante una causa de anulabilidad, al deber entenderse inválidos por las razones más arriba expuestas tanto el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales sobre “propuesta de adjudicación...”, de 21 de octubre de 2016, como el acuerdo de la Mesa de Contratación de 24 de octubre de 2016 (por el que, entre otras cuestiones, se aprueba la clasificación de las ofertas y se formula propuesta de adjudicación a favor de Educanova, por haber presentado la oferta más ventajosa), como, por último, los subsiguientes acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 25 de octubre y 22 de noviembre de 2016, relativos respectivamente a “Requerimiento de documentación Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales” y a “Adjudicación del Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

Séptimo..- Procede por tanto, de conformidad con lo establecido en el art. 107 de la Ley 39/15 LPACAP, aprobar la declaración de lesividad para el interés público de los mencionados actos administrativos, y particularmente del acto definitivo de adjudicación del contrato, previo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria Educanova, y a cuantos aparecen como interesados en el procedimiento, en este caso el resto de los licitadores cuyas proposiciones fueron finalmente admitidas.

Una vez declarada en su caso la lesividad por esta Junta de Gobierno Local (órgano competente para ello por delegación del Pleno, conforme a lo dispuesto en los apartados 2.k) y 4 del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, y en el artículo 19.3 del Reglamento Orgánico Municipal), procederá impugnar la adjudicación del contrato y la formalización de este ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo..- De conformidad con lo establecido en el art. 51 LPACAP, se conservarán en todo caso aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, y especialmente, en nuestro caso, la valoración del resto de las ofertas.

Y de conformidad con el informe emitido por Secretaría con fecha 3 de marzo de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Declarar procedente, por las razones expuestas, la declaración de lesividad para el interés público del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2016, sobre adjudicación a Educanova Consultores y Recursos, S.L., del Contrato de Servicio de “Ayuda a Domicilio complementaria a la que se presta por medios municipales” (C.SE. 4/2016).

3.2. Otorgar a Educanova Consultores y Recursos, S.L. y al resto de empresas cuyas proposiciones fueron finalmente admitidas en el procedimiento licitatorio, el preceptivo trámite de audiencia por término de diez días, a los efectos de que, con carácter previo a dicha declaración de lesividad, puedan formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos e intereses legítimos.

4. Aprobación de uso provisional para jardín de solar municipal sito en la confluencia de las calles Molino e Infante Don Juan Manuel.

Visto el informe emitido con fecha 16 de diciembre de 2016 por el T.A.G. de Secretaría D. Juan Carlos Navarro González, relativo a la posibilidad de aprobar el uso provisional para jardín de un solar municipal sito en calle Molino, esquina a calle Infante Don

Juan Manuel, calificado por el Plan General vigente como equipamiento dotacional para Hogar del Pensionista (y como dotacional educacional en el Plan General aprobado inicialmente el pasado 13 de enero), del que se deducen los siguientes extremos:

- Aunque el artículo 75 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) establece que la utilización del suelo deberá producirse en la forma establecida en la ley y, por remisión a ella, en el planeamiento, de conformidad con su clasificación y calificación urbanística, ello es sin perjuicio de “... los usos y obras provisionales reguladas en esta ley” (cosa que se hace en el artículo 89 de la LOTURM para el suelo urbano).
- El artículo 111 de la LOTURM dispone que “sin perjuicio de lo dispuesto en este título para cada clase y categoría de suelo, podrán admitirse, en los supuestos señalados, usos, obras o instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidos por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico con tal carácter, y se consideren compatibles con la ordenación por no dificultar su ejecución, y siempre que se justifique su necesidad y su carácter no permanente, atendidas las características técnicas de las mismas o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación”.
- El uso provisional de jardín no está prohibido por el planeamiento para la zona de suelo urbano donde se ubica.
- Para que se cumplan los requisitos configurados por la jurisprudencia para entender un uso como provisionales, las obras no deben dificultar la ejecución del planeamiento y debe justificarse su necesidad y su carácter no permanente, de acuerdo con las características técnicas de las mismas o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación (obras básicamente desmontables, trasladables, y recuperable en buena medida la correspondiente inversión).

Vista la Memoria Valorada de las obras de “Jardín en la confluencia de las calles Molino y Don Juan Manuel” redactada por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías.

Visto el informe emitido por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 17 de enero de 2017, del que resulta:

- Que no existen expectativas para la construcción del equipamiento dotacional previsto en el solar de referencia.
- Que el solar debe limpiarse periódicamente de maleza y ser objeto de tratamientos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

sanitarios (con el consiguiente coste económico), hallándose ubicado además en una zona de suelo urbano deficitaria en materia de jardines.

- Conocen en el supuesto los requisitos exigidos por los Tribunales (por todas, en la STSJ de Cataluña de 30 de marzo de 2007) para los usos y obras provisionales.

Visto el informe e Visto el informe emitido con fecha 8 de marzo de 2017 por el T.A.G. de Secretaría D. Juan Carlos Navarro González, expresivo de que el cambio de calificación del solar de referencia que se contiene en el nuevo Plan General Municipal de Ordenación aprobado inicialmente el pasado 13 de enero no supone variación alguna de las condiciones en que debe ejecutarse el jardín, que ya fueron expresadas en informe de 16 de diciembre de 2016.

Y entendiendo por tanto acreditados en expediente los siguientes particulares exigidos por la LOTURM para las obras o usos provisionales:

- La necesidad del uso provisional del solar como jardín, que vendría dada por un lado, por la falta de previsión actual de acometer las dotaciones previstas, el ahorro de los costes anuales que supone la realización de dos o tres limpiezas anuales del solar el mantenimiento de la salubridad de la zona para evitar la proliferación de roedores e insectos, y por otro, por la posibilidad de ofrecer un destino de interés público al solar, en tanto no se acometen las dotaciones previstas.
 - La no prohibición por el planeamiento del referido uso provisional.
 - La compatibilidad de las obras a ejecutar con la ordenación, por no dificultar su ejecución.
 - El carácter no permanente de las obras a llevar a cabo para el uso provisional pretendido.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar el uso provisional como jardín del solar municipal sito en calle Molino, esquina a calle Infante Don Juan Manuel, de conformidad con la Memoria Valorada redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Juan José García Megías, que queda igualmente aprobada en este acto.

4.2. Ordenar a los Servicios Técnicos Municipales y al Departamento de Servicios Públicos la adopción de las medidas oportunas para la ejecución de las obras que correspondan para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

5. Ejecución por FCC Aqualia, S.A. de obras de ‘Renovación de red de agua potable en

Ctra. de Caudete”.

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 2 de marzo de 2017, y entendiendo comprendidas las obras de referencia en la cláusula séptima del contrato del servicio municipal de agua potable, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Aprobar el presupuesto elaborado por FCC Aqualia, S.A., relativo a las obras de “Renovación de red de agua potable en Ctra. de Caudete”, por un importe total de 3.858,68 €, IVA incluido.

5.2. Ordenar a FCC Aqualia, S.A. la realización de la indicada obra, por el mencionado importe, con cargo a la partida 161.63300 (RC nº 3922)

6. Solicitud del Club Ciclista Yecla sobre organización y celebración de la X Marcha BTT Komokabras.

Vistos los escritos presentados el Club Ciclista Yecla con fechas 23 de enero y 8 de marzo de 2017, por los que solicita autorización y colaboración municipal para celebración de la X Marcha BTT Komokabras

A la vista de los siguientes informes:

- Informes de la Jefatura de la Policía Local, de 24 de enero y 13 de febrero de 2017.
- Informe del Servicio Municipal de Deportes de 25 de enero de 2017 con diligencia del Director del Servicio de Deportes
- Informe de la Inspectora de Sanidad, de 10 de febrero de 2017.
- Informe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, de 17 de febrero de 2017.
- Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de 27 de febrero de 2017.
- Informe del Oficial de Mantenimiento Municipal, de 1 de marzo de 2017.

Visto el igualmente el escrito presentado por el Club Ciclista Yecla el día 3 de marzo de 2017 por el que, entre otros aspectos, se propone una modificación en el recorrido de la actividad a la vista del informe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de 17 de febrero.

Visto el nuevo informe emitido sobre este particular por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, fechado el 7 de marzo de 2017.

Considerando que a la actividad de referencia resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 10/1990 del Deporte; la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el Reglamento Electrotécnico de Baja tensión (REBT), el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41.00
Fax: 79.07.12

Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; y la disposición adicional octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero de medidas urgentes para la reactivación empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando igualmente lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye a la Comunidad Autónoma la atribución de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma.

Y considerando finalmente lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Aprobar la colaboración municipal que seguidamente se describe, en la organización y desarrollo X Marcha BTT Komokabras, organizada por el Club Ciclista Yecla, a celebrar a partir de las 09:00 horas del próximo domingo 13 de marzo de 2016, con salida y llegada en la calle Salzillo:

- Colaboración municipal consistente en aportación de recursos municipales, materiales y humanos.
- Colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 1.162,50 €.

6.2. Someter la referida colaboración municipal al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos y condicionamientos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente copia de los cuales serán remitidos a la entidad organizadora junto con la notificación del presente acuerdo:

- Aportación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, especialmente aquellos que se indican en los informes de referencia.
- Realización del evento según las condiciones indicados en los informes de referencia

y de forma especial, indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes.

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las empresas organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.

- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento de la Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y Voluntarios de Protección Civil, y coordinando su desarrollo, con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Comunicación a la Guardería Forestal de Yecla y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), de la organización de dicha actividad a los respectivos efectos.

- Cumplimiento de cuantas indicaciones, sugerencias y observaciones se contienen en los informes de los distintos Servicios Municipales obrantes en el expediente y cuantas otras les sean formuladas verbalmente por la Concejalía de Deportes y por otros responsables de los servicios municipales correspondientes.

- Respeto en todo momento las normas de circulación y seguridad vial en previsión de motivos excepcionales sobrevenidos del servicio en el caso de cruces no regulados por Agente de Trafico o auxiliares.

- Obligación de observar en todo momento conductas respetuosas con el entorno y el medio ambiente en el que se desarrollará el evento, de acuerdo a los informes del Servicio Municipal de Medio Ambiente y Agricultura de referencia.

- Comunicación de la organización de la actividad a los propietarios de terrenos particulares y cotos de caza afectados, a los efectos de conseguir su autorización y adoptar las medidas oportunas.

- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del espectáculo deportivo, que el mismo cuenta con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

6.3. Advertir igualmente a la entidad organizadora que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales o personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.41 00
Fax: 79.07.12

actividades a celebrar.

6.4. Los precedentes acuerdos se adoptan sin perjuicio de las autorizaciones o permisos que deba obtener el Club Ciclista Yecla de las autoridades competentes para la celebración de la actividad deportiva.

7. Solicitud de la A.M.P.A del C.E.I.P. “Alfonso X El Sabio” sobre uso de las instalaciones del colegio y cesión de material para celebración de un “festival de arte benéfico” en las instalaciones del Colegio.

Visto el escrito presentado el 28 de febrero pasado por la A.M.P.A. del C.E.I.P. “Alfonso X El Sabio”, por el que solicita autorización de uso de las instalaciones del colegio y préstamo de material para la celebración de un “festival de arte benéfico”, el próximo sábado 11 de marzo de 2017.

Y visto el informe favorable emitido el 8 de marzo de 2017 por el Oficial de Mantenimiento del Ayuntamiento de Yecla .

La Junta de Gobierno local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la A.M.P.A. del C.E.I.P. “Alfonso X El Sabio”, de forma condicionada al informe favorable de la Dirección del Centro, autorización de uso de las instalaciones del Colegio “Alfonso X El Sabio” para la celebración de un festival de arte benéfico, el próximo sábado 11 de marzo de 2017.

2. Ordenar al Oficial Municipal de Mantenimiento Municipal que facilite a la citada asociación la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (un escenario, 70 sillas y 6 carpas).

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta y cinco minutos.